

APENDICE III

201.- 1925. Instancias.

Archivo del Ayuntamiento de Corella. Caja 148-6

CAJ. 0148/6 AYUNTAMIENTO DE CORELLA
INSTANCIAS

1925-1925

4^o Alcalde

Algunos que vive dentro de Jitovo y contribuyen
junto de esa Rematante de las corralizas
del Pincon y el Pozo, debe en la posesion
de acudir en quiza ante su autoridad
por los abusos que se cometen en dichas corra-
lizas por labrar los pastos y sembrarlos
cosa que esto no tienen derecho hacerlo
el sembrarlos todos los años y uno solo
como es costumbre y asi ha estado prohi-
bido tanto en los terrenos de montes
comunales y con mas motivo en las corra-
lizas.

Por tanto a Vd. suplico se prohiban
esas votaturaciones y la siembra injusta
que estan haciendo con perjuicio de uno
y de otro y asi se dicte una resolucion
autorizando tanto en los terrenos comunales
como en las corralizas para que todos
tengamos el mismo derecho para siembra
Caso de prohibirlo el Cabildo Municipal
para el primer perjudicado por que los
ganaderos no podran pagar los dineros
que se pagan por las yerbas
ya que no hay duda alcanzar de la recta
justicia de Vd. que Dios guarde muchos
años Jitovo para Coahuila 6 de Diciembre de 1928

Roy Andue

4^o Alcalde de la ciudad de Coahuila

De-

Quito Corilla. 5 Diciembre de 1925

En consideracion a que el Sr. Eliaz Anchros, vecino de Litoral y arrendatario de las
huertas de las carreteras Rancos y Pora, se lamenta de que los poseedores de parcelas en
dichas carreteras que levantan cosecha en el verano ultimo las hayan vuelto a sembrar
este otoño, sin respeto a los usos y costumbres, que regulan la disfrute consumado, y con el
consecuente perjuicio para el reclamante, se acuerda ordenar al Jefe de Guardes que denuncie
a los autores del abuso y que sobre las multas con que la Intendencia les castigue, les imponga
desde luego la obligacion de indemnizar al Sr. Anchros, el perjuicio que le hayan causado.

Quito Así lo acordó la Comisión Municipal Permanente, del Ayuntamiento
de esta ciudad, en sesion del día de la fecha, de que yo el Secretario, certifico.

Al Ayuntamiento Constitucional de Cosella

Juan Munarriz Diaz Bravo
Procurador en nombre y como apoderado de D^{ña} Casimira Torre Garcia, viuda mayor de edad vecina de esa Ciudad respetuosamente expone: Que su representada viene prosiguiendo desde la epoca y por el concepto que despues dira las siguientes fincas en termino jurisdiccional de esa Ciudad

- 1^a Una viña en el termino del Monteullo de un roto y ocho alumbres o trece areas cuarenta y siete centiaareas, linda Norte y Este Francisco Pisto Sur Marcelino Arjita y Oeste rio del termino
- 2^a Otra viña en el mismo termino de igual catida y medida que la anterior que linda Norte Francisco Pisto Este Severino Jimenez Sur Marcelino Arjita y el Oeste rio del termino
- 3^a Un olivar en igual termino de dos rotos y ocho alumbres o veintidos areas cuarenta y seis centiaareas que linda por Norte Manuel Maria fil. Este Roman Peralta, Sur Mariano fil y Oeste heredero de Felipe Iriarte
- 4^a Otro olivar en dicho termino del Monteullo parage de Fuente Olave de un roto

- y un alund. igual a nueve areas cuicuen-
ta y cuatro centiareas que linda Norte
Sur Este y Oeste lindero de D. Justo Liras
5. Una huerta cerrada en Ampol pa-
rage de la Remaja de un robo, o sean
ocho areas noventa y ocho centiareas,
linda Norte camino Sur Gregorio Arilla-
no, Este Dionisio Monreal y Oeste Jua-
no Picasillas.
6. Una tierra en termino de Burcenay
de un robo o sean ocho areas noventa y
ocho centiareas, que linda Norte Marques
de Bayamar, Este Juan Jose Nieve, Sur
Marques de Bayamar y Oeste Juan Jose Nieve.
7. Un divar en termino de Ornel de
seis alundes o sean tres areas treinta
y seis centiareas, linda Norte Carra Soria
Este y Oeste propietaria Sur Celidonio Bien-
sobas.
8. Otro en el mismo termino de doce
alundes o sean seis areas setenta y dos
centiareas linda Norte Carra Soria Este
y Oeste Celidonio Biensobas, Sur Genaro
Picasillas.
9. Una tierra en el Outatillo destina-
da a viña en el parage de las Tayas de
nueve robos o sean ochenta areas, ochenta
y dos centiareas que linda Norte ungo
de Alfaro, Este Gervasio Navarreas, Sur
terreno inculto y Oeste Juan Segura.

Las adquirió por sus ganancias
en el matrimonio con D. Luisio Fer-
nandes y como heredera del mismo
a su fallecimiento que ocurrió el die-
cisiete de Noviembre de mil novecientos
veintinueve desde cuya fecha las viene
poseyendo. Se hallan todas libres de
cargas y como carece de título para ins-
cribir el dominio de dichas fincas en
el Registro de la Propiedad intenta
promover expediente de posesión a
cuyo fin

Suplica al Ayuntamiento se sirva
acordar se me expida una certifi-
cación en que conste que las fincas des-
cristas en esta demanda figuran inca-
stadas a nombre de D. Casimiro
Jones mi poderdante y que pague por
ellas a título de dueño las contribucio-
nes que se le imponen, determinando
la cantidad con que contribuye por
cada una de ellas, o que todas se han
tenido cuenta para fijar la última
cuota repartida.

Gracia que espera merecer
Fudela para Coruña once de Noviem-
bre de mil novecientos veintinueve

José Pumarín

De-

Auto } Coruña 14 Noviembre de 1925

Dada cuenta de la instancia que el Procurador de Fiscalía
Dn. Ireneo Menéndez Díaz Bravo, en su carácter de apoderado a
D^a. Carmina Torres García, solicita se le expida una certificación en la que
conste que las fincas que en dicho escrito describe, figuran ametradas en este
Censo, a nombre de la expresada señora, y que esta pague por ellas a título de
dueña, las contribuciones que se le imponen; se acuerda expedir la certificación soli-
citada relativamente a lo que conste y sea de dar; pero entendiéndose que si como parece
entre las fincas de referencia hubiera alguna que tenga el carácter de comercial,
deberá hacerse constar así muy claramente, para que en caso alguno, pueda
inscribirse a nombre de la interesada, ni surtir efecto alguno contra los inte-
reses del Municipio.

Auto } Así lo acordó la Comisión municipal Permanente,
del Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión del día de la fecha, de que yo
el Secretario, certifico.



M. J. S.

En Lore' Catetan Gomez, Presidente de la Junta local de Ganaderos de la Ciudad de Corella al Ilustre Ayuntamiento de la misma tiene el honor de exponer, que: siendo de grande necesidad construir un corral para reunir los ganados, en el termino del Ambatillo, punto donde mas convenga, y hacer por lo menos tres balsas para recoger el agua de lluvia para acallar los ganados que pastean en los montes comunales de esta Jurisdiccion.

Asi como al propio tiempo suplica la cesacion y composicion de los caminos vecinales por encontrarse destruidos y usurpados hasta el punto de no poder transitar con los ganados.

Por todo lo expuesto, el que suscribe suplica a dicha Autoridad que le sean concedidas dichas peticiones, y se nombre una comision de su seno, para que en union de otra que sea nombrada por esta Junta, puedan señalar los puntos mas convenientes para hacer dichas obras, y dar un dictamen para que los caminos sean respetados para el transporte de los frutos de las fincas, y poder transitar con los ganados.

Esperando que el recurrente no duda de la utilidad que caracteriza tan respetable corporacion, cuya vida guarde Dios muchos años

Corella 7 Julio de 1925

El Presidente

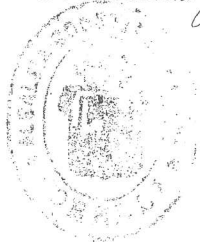
Lore' Catetan

Al Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad de Corella

Da

Creto Corella 4 Julio de 1925

Deida cuenta de precedente escrito, se acordó reservar al conocimiento y resolución del Ayuntamiento pleno la solicitud por el Sr. Presidente de la Junta de Comederos, en la que solicita la construcción de un corral para caberlos ganado en el punto que mas convenga al Smbatello, y que se hagan tres bochos, por lo menos para recoger las aguas de Mexico con el fin de que puedan abeberar los ganados en los montes comunales de nuestra Jurisdicción.



Auto Así lo acordó la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión, del día de la fecha de que go el secretario, certifico.

M. N. S.

Acuerdo 3
Corella de
de 1925.
Pase a info-
rme del Cab.
de guardas

auto. 3.ª
de acuerdo

Hipólito Catalán Librada, vecino y propie-
tario de esta ciudad a V. P. expone: Que
su madre política D^{ña} Petronila Virto (q. d. d.)
estaba hace bastantes años, en posesión de la par-
cela de terreno que describe: "Vierra en Montes
de Cierzo, en el paraje llamado "Sarda" de veinte ro-
badas de extensión: linda por Norte a Muga de Alfaro.
Sur, Rio: Este a Lieco y Oeste Carlos Romano.
Al hacer la partición de bienes de mi referida
madre política se ha notado que en la hoja
catastral de la misma no figuraba la finca
descrita: y como quiera que es cierto que se hallan
en posesión de la misma, y queriendo tributar con
cuantas contribuciones y arbitrios se impongan;
Suplica a V. P. se sirvan acordar el au-
lloramiento de la repetida parcela, en la hoja
catastral del exponente.

Gracia que espera conseguir de V. P. cuya vida
guarde Dios muchos años.

Corella a 7 de Enero de 1925

Hipólito Catalán

M. N. Ayuntamiento de esta ciudad

Corella

Informe

El cabo de guardas que suscribe cumpliendo lo que V. S. le tiene ordenado en el decreto precedente debe decir: que la heredad a que se refiere la instancia que encabera no la reconozco de Hipólito Catalán, y si de Francisco Simenez pero el solicitante habiendo tenido noticias de que su cuñado Francisco Simenez se la habia vendido a un vecino de Alfaro y enterado de que no figuran ninguna hoja catastral y como dicha heredad pertenecía a su madre política Dña Petronila Virto se cree con mas derecho que el referido vecino de Alfaro.

Es cuanto el suscribiente puede manifestar a V. S. cuya vida guarde Dios muchos años

Corella a 22 de Abril de 1925

El cabo de guardas

Felipe Lopez

Decreto Corella 2 Mayo 1925

Visto el informe emitido por el cabo de guardas D. Felipe Lopez, sobre la precedente instancia de D. Hipólito Catalán para que se amillanase a: sus naves una parcela de su vecindad sita en Monte de Curro, paraje de la Sorda, que dice vino poseyendo su difunta madre política Dña Petronila Virto; se acuerda, en consecuencia, a nombre del solicitante D. Hipólito Catalán, sin perjuicio de tercero de mejor derecho.



Así lo acordó la Comisión Municipal Permanente, del Ayuntamiento de esta ciudad, de que go el Secretario, certifica.

M. Y. S.

Juan Cruz Garcia Vértiz, vecino de esta
Ciudad, al M. Y. Ayuntamiento expone

Que en el término del Montecillo pa-
raje del "Cantero de Loya" pone el veci-
no una finca, y no puede entrar en
ella a causa de impedírselo el vecino Don
Mamuel Ruiz Sincenz, y como quiera que
siempre se ha entrado a dicha finca por el ri-
bazo de dicho Señor Mamuel: es por lo que V.S.
Suplica se digna nombrar una Comisión
del seno de esa Corporación para que determine
el camino o sendero que ha de tener en la
misma dicha finca.

Gracia que espere conseguir de V.S.

Ciudad 20 de Abril 1925.

Juan Cruz Garcia

M. Y. Ayuntamiento de esta Ciudad

Ordoz Cerella 25 Abril 1925

Visto el precedente escrito, se acordó pase a los efectos peritos o vecinos de este Ayuntamiento la instancia que el vecino Lucas Cruz Garcia Varto, tiene presentada en solicitud de que se le señale camino o paso, para entrar a la finca que posee en el término del Monticillo poraje del Centro de Laya para que informe sobre si procede o no dicho señalamiento en cuanto al sitio por donde deba hacerse y acerca de la enclavura que haya de tener.



Ordoz Así lo acordó la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de esta ciudad en sesion del día de la fecha de que goza el Secretario, certifica

Acto Coruña 4 Abril de 1925

Visto el precedente escrito que suscriben, los vecinos Faustino Funes y Licas
Castellón, en solicitud de que se les señale camino para unos fincos plantados de viña
que poseen en el terreno del montecillo, porage del (Canal del Albrada), se acuerda pasar a la
Comisión del ramo.



Acto Así lo acordó la Comisión Municipal Permanente, del Ayuntamiento de esta
ciudad, en sesión del día de la fecha, de que go el secretario, certificó.

